

# Guía para padres sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

## ¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación es una ley que prohíbe la discriminación de los derechos civiles por motivos de discapacidad. Esta ley fue decretada para eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidad. La Sección 504 se aplica a todas las agencias que reciben fondos federales, incluyendo las escuelas públicas, agencias federales, y los lugares de acomodaciones público. En el distrito escolar, todo el personal y los administradores tienen la responsabilidad de asegurar que todos los estudiantes con discapacidad sean identificados, evaluados y se les proporcionados con acomodaciones y servicios necesarios, resultando en una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). La Sección 504 es impuesta por el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Los distritos escolares públicos tienen el deber de proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a todos los estudiantes con calificadas discapacidades. A FAPE debe incluir una educación concebida para proporcionar un beneficio educativo a pesar de la discapacidad del niño; que debe ser sin costo alguno para los padres; y debe ser proporcionada en un entorno que ofrece la mayor exposición a compañeros sin discapacidades.

## ¿Cuál es la diferencia entre ser elegibles para el IDEA y elegible para la Sección 504?

La Sección 504 es una ley de derechos civiles, la cual obliga la igualdad de acceso, mientras que los individuos con Discapacidades (IDEA), comúnmente conocida como educación especial, es una ley de educación que ofrece programas educativos individualizados y servicios adicionales más allá de lo que está disponible para las personas sin discapacidad. El IDEA cubre a los niños dentro de los grupos específicos de discapacidad y según su nivel de incapacidad. A diferencia de los servicios ofrecidos a través del IDEA, los distritos escolares reciben fondos federales o estatales adicionales en el marco del mandato de la Sección 504.

## ¿Quién es un estudiante con una discapacidad bajo la 504?

La Sección 504 protege a un individuo que ha tenido, o es percibido como que tiene un impedimento físico o

mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tales como el cuidado de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender o trabajar. Se protege a los estudiantes cuando sus discapacidades limitan su capacidad para asistir, participar, o recibir beneficios de su educación. Estas disposiciones protegen a las personas con discapacidad más allá de lo cubierto por el IDEA, y también protegen a cada estudiante que es elegible para el IDEA.

La Sección 504 no enumera específicamente las discapacidades que califiquen aunque sí suministra una lista de ejemplos. Estas discapacidades incluyen: enfermedades y condiciones que requieran ortopédicos; visuales; del habla y problemas de audición; parálisis cerebral; epilepsia; distrofia muscular; esclerosis múltiple; cáncer; enfermedades del corazón; diabetes; retraso mental; enfermedad emocional; adicción a las drogas y el alcoholismo; VIH/SIDA; problemas de aprendizaje; ADD/ADHD; fibrosis quística; alergias graves y asma, entre otros, también han sido reconocidos. En todos los casos, la atención se centra en la medida en que el impedimento limita una actividad importante de la vida y si el individuo es incapaz de realizar una actividad que la persona promedio en la población general puede llevar a cabo. Algunos estudiantes con estas discapacidades pueden ser cubiertos por el IDEA, pero sólo si cumplen con ciertos criterios de elegibilidad.

## ¿Cuáles son algunos ejemplos de prácticas discriminatorias prohibidas por la Sección 504 en el ámbito escolar?

- Penalizar un estudiante cuyo absentismo está relacionado con la discapacidad;
- No proporcionar transporte accesible para un estudiante que utilice una silla de ruedas para las excursiones y actividades patrocinadas por la escuela;
- Expulsar a un niño por el comportamiento relacionado con una discapacidad;
- No permitir a un estudiante con una discapacidad a participar en actividades no académicas intramuros o de otro tipo;
- No proporcionar intérpretes para los estudiantes sordos que quieran participar en las actividades escolares;

- Negarse a permitir que un niño con discapacidad la oportunidad de audicionar para los equipos deportivos u otras actividades extracurriculares;
- No proporcionar un intérprete para un padre sordo a asistir a una reunión de la escuela.

### **Identificación de los estudiantes elegibles bajo la Sección 504**

Si, como padre, su hijo tiene una enfermedad crónica o si usted sospecha que él/ella puede tener una discapacidad, usted debe informar a la maestra de su hijo, al director o al coordinador del 504 escolar. A partir de la remisión, el equipo escolar del 504 se reunirá para poner en práctica el proceso de elegibilidad. Si un estudiante está experimentando problemas crónicos en la escuela, y si las intervenciones que se han aplicado no han tenido éxito, y la escuela o padre sospecha una discapacidad, la escuela tiene la obligación de remitir al niño para una evaluación.

### **¿Qué es una evaluación bajo la Sección 504?**

Las evaluaciones para determinar la elegibilidad dentro del 504 son diferentes a las evaluaciones requeridas por la Educación Especial. Para fines de la Sección 504, la evaluación significa revisar la información de una variedad de fuentes. Esto normalmente incluye informes de los maestros, calificaciones, resultados de exámenes estandarizados, informes de asistencia y disciplina, información de los padres y los proveedores de servicios médicos, etc. El Equipo del 504 debe incluir individuos que tienen conocimiento acerca del niño, del tipo de discapacidad, acerca de los datos de evaluación que se revisan, y acerca de las opciones de acomodaciones. Obviamente, los padres deben tener un papel importante en el proceso. Los padres siempre son notificados cuando una referencia de evaluación se hace para un niño. Si el Equipo del 504 determina que no hay suficiente información para tomar una determinación, o el equipo cree que el niño puede ser elegible para servicios bajo el IDEA, se hace una referencia para una evaluación a través de la Educación Especial.

No es raro que una escuela pueda recibir una carta del médico la cual indica que el estudiante tiene una discapacidad y necesita ciertas acomodaciones. Mientras que la escuela siempre tiene en cuenta las recomendaciones de los médicos u otros profesionales que trabajan con el niño, sigue siendo

responsabilidad de la escuela el revisar múltiples fuentes de información para determinar la elegibilidad en el 504 y para aplicar los arreglos necesarios para el estudiante. El tener una incapacidad no simplemente califica automáticamente a un estudiante bajo la Sección 504.

### **¿Cómo se determinan las acomodaciones y servicios?**

Si se encuentra que un estudiante que tiene una discapacidad bajo la Sección 504, el equipo hará una determinación individualizada de sus necesidades educativas y se desarrollará un plan para sus acomodaciones. La Sección 504 manda que los servicios y la colocación del estudiante sean hechos en el ambiente menos restrictivo y la mayoría de las acomodaciones se ofrecen en el salón de clases regular. El estatuto de elegibilidad y los planes del 504 son generalmente revisados anualmente.

### **¿Cuáles son algunos ejemplos de adaptaciones?**

Las acomodaciones son "ajustes" que están diseñados para minimizar el impacto de una discapacidad y cumplir con las necesidades únicas del estudiante. No existe una "lista" de acomodaciones aprobadas. Estas están determinadas individualmente según cada niño. Los ejemplos pueden incluir un asiento preferencial para minimizar las distracciones de los niños con dificultades de atención /concentración; ayudar a un estudiante con diabetes en el seguimiento de su/sus niveles de azúcar en la sangre; proporcionar tiempo extra o un lugar tranquilo para los exámenes; proporcionar extensiones en las asignaciones; cambios en los requisitos de asistencia para niños con problemas de salud crónicos; sustitución de los requisitos de educación física para los niños cuyos impedimentos físicos afectan su capacidad para participar.

### **¿Cuándo es inapropiado un plan 504?**

- Cuando un estudiante tiene un trastorno diagnosticado, pero funciona bien académicamente y está haciendo un progreso adecuado sin acomodaciones, el estudiante no cumple con los criterios de elegibilidad del 504. Esto podría incluir un estudiante que está haciendo bien en la escuela pero no está trabajando a su potencial; un padre que siente

que su estudiante podría estar logrando As en lugar de Bs; o un estudiante que sólo experimenta dificultades en un área temática.

- Cuando se crea un plan sólo para apoyar una solicitud de tiempo adicional en los exámenes del College Board (SAT, ACT).
- Cuando un estudiante es elegible para servicios bajo el IDEA, pero los padres prefieren los servicios de la Sección 504.

### **¿Qué derechos tiene usted bajo la Sección 504?**

Usted tiene el derecho a:

- Hacer que su hijo participe en, y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por debido su discapacidad.
- Hacer que la escuela le informe de sus derechos bajo la ley federal.
- Recibir notificación y examinar los expedientes con respecto a la identificación, evaluación, programación, o la colocación de su hijo.
- Hacer que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho de ser educado con otros niños en la medida máxima apropiada. También incluye el derecho de que las escuelas hagan acomodaciones razonables para permitirle a su hijo la misma oportunidad de participar en la escuela y en actividades relacionadas con la escuela.
- Hacer que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados a los niños sin discapacidades.
- Haga que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados, si se ha determinado que él/ella es elegible bajo la ley de educación los Individuos con Discapacidades (IDEA), o para recibir acomodaciones según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
- Contar con evaluaciones, decisiones educativas, y colocaciones realizadas en base a una variedad de fuentes de información, y por personas que conocen al niño, la discapacidad, los datos de evaluación y las opciones de colocación.
- Presentar una queja local con su escuela si usted siente que su hijo está siendo discriminado por motivos de discapacidad.
- Solicitar una audiencia de proceso debido y/o la asistencia de un mediador para ayudar a resolver problemas con la escuela. Presentar una queja formal ante la Oficina regional para los Derechos Civiles.

### **¿Qué puedo hacer si tengo una queja con respecto a la implementación de la Sección 504?**

La mayoría de las preocupaciones y quejas que los padres pueden tener pueden ser resueltas en la escuela, o trabajando con el director, o con el coordinador 504 de la escuela u con otro personal de la escuela para llegar a una resolución conjunta sobre el tema (s). Si el problema no se resuelve y usted desea presentar una queja 504, siga las pautas del distrito esbozados en la política del Distrito 5.9.2. Si insatisfecho, el siguiente paso sería solicitar una audiencia de proceso debido bajo la Sección 504 (política del Distrito 5.9.2). Las copias de estos procedimientos están disponibles en cada escuela, o con el Coordinador del Distrito ADA/504 y en el sitio web del PUSD. Las denuncias también pueden ser presentadas directamente en la Oficina de Derechos Civiles.

### **¿Quién es mi contacto en la escuela para obtener información sobre la Sección 504?**

Un Coordinador de la Sección 504 ha sido asignado en cada escuela para responder a sus preguntas y preocupaciones acerca de la Sección 504. También hay un Coordinador del Distrito ADA/504 que está disponible para proporcionar asistencia e información.

El distrito escolar no discrimina a nadie en el sistema escolar en base a su raza, edad, estado civil, credo, color, sexo, discapacidad u origen nacional. El PUSD no tolerará la discriminación, acoso o violencia contra cualquier persona, incluyendo a los estudiantes y miembros del personal, independientemente de su raza, etnia, género, orientación sexual, edad, discapacidad o religión.

Preguntas, quejas o solicitudes de información adicional con respecto a la política de discriminación del distrito deberán ser remitidas a:

Coordinador 504 de tu escuela